

<p align="center">JUNTA DIRECTIVA</p> <p>PRESIDENTA LICDA. PATRICIA MORA CASTELLANOS PRESIDENTA EJECUTIVA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER</p> <p>VICEPRESIDENTA LICDA. GLORIANA CARVAJAL CHANG REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE</p> <p>SECRETARIA LICDA. ANA CATALINA MORALES LÓPEZ REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p> <p>LICDA. NATALIA ÁLVAREZ ROJAS REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>SRA. ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>DRA. ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD</p> <p>LIC. LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	<p>ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA <u>EN MODALIDAD VIRTUAL</u> POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CUAL DIO INICIO A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CON LA PRESENCIA VIRTUAL DE LA PRESIDENTA PATRICIA MORA CASTELLANOS QUIEN PRESIDE, Y LAS DIRECTORAS GLORIANA CARVAJAL CHANG; ANA CATALINA MORALES LÓPEZ; NATALIA ÁLVAREZ ROJAS; ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS; ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO Y EL DIRECTOR LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES.</p> <p>LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA N° 31-2020 FUE REALIZADA EN MODALIDAD VIRTUAL, BAJO EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMITIDO ANTE LA PROPAGACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.</p>
---	--

AGENDA

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

CAPÍTULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. Aprobación del Acta N° 30-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre del 2020 en modalidad virtual.

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Aprobación del Convenio Específico de Cooperación a suscribir entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Asociación de Alianza de Mujeres Costarricenses, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones sociales de mujeres diversas, articulando iniciativas para el disfrute de su ciudadanía plena, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
2. Análisis y aprobación del criterio jurídico, administrativo y técnico presentado por la Unidad de Asesoría Legal, Dirección Administrativa Financiera y Dirección Estratégica, respecto de una posible transferencia presupuestaria para la atención directa de familias monoparentales con mujeres jefas de hogar, en condición de pobreza y pobreza extrema, emitidos en los oficios INAMU-PE-DAF-0588-2020 e INAMU-PE-DE-280-2020, fechados 10 de noviembre y 11 de noviembre del año en curso, respectivamente; lo anterior en atención de lo solicitado en el oficio DP-P-097-2020 del 29 de octubre del 2020, suscrito por el señor Presidente de la República y cumpliendo con el Auerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 30-2020.
3. Análisis de lo consignado en el oficio INAMU-PE-0692-2020 de fecha 04 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Antonio Trejos Mazariegos, Jefe de Despacho, referente a la Reorganización del espacio físico en que se encuentran las instalaciones de la Sede Central del INAMU en el Edificio SIGMA.
4. Análisis y revisión del criterio emitido por los Departamentos Técnicos del INAMU, acerca de las propuestas de las Organizaciones Feministas y de Mujeres representadas en la Mesa de Diálogo INAMU-Organizaciones, presentado mediante oficio INAMU-PE-DE-245-2020 de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por la señora Lorena Flores Salazar, Directora Estratégica.

CORRESPONDENCIA



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA N° 31 - 2020
SESIÓN ORDINARIA -VIRTUAL-
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020



1. Conocimiento del documento **Proyecto Capital Semilla para Mujeres Emprendedoras y/o Empresarias que cuenten con modelos de negocios sostenibles y competitivos**, en el marco del Programa Nacional de Mujeres Empresarias: Mujeres y Negocios -PNME-, que se operará con una alianza entre las Instituciones operadoras del PNME y la Alianza Empresarias para el Desarrollo -AED-, expuesto por la señora María Picado, Coordinadora del Departamento de Políticas Públicas del INAMU.
2. Oficio DM-1289-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Ministro de Hacienda Eilan Villegas Valverde, en que hace de conocimiento la aprobación de la Ley N° 9911 Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021, que adiciona un Transitorio IV a la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario.
3. Oficio INAMU-PE-DAF-578-2020 fechado 04 de noviembre del 2020 por la señora Zaida Barboza, Directora Administrativa Financiera a.l., en que atiende lo solicitado en el oficio DP-P-097-2020 del 04 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Presidente de la República, respecto del traslado de recursos ordinarios que no vayan a ser ejecutados en el período 2020.
4. Oficio INAMU-PE-0688-2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, en que la Presidencia Ejecutiva del INAMU atiende el Acuerdo N° 7 tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2020 del 29 de octubre del 2020, acerca de designación de Equipo Técnico de Asesoría.
5. Oficio INAMU-PE-DAF-0576-2020 fechado 04 de noviembre del 2020 por la señora Zaida Barboza, Directora Administrativa Financiera a.l., que atiende la solicitud de información sobre el Edificio del INAMU en Zapote, planteada por el Licenciado Walter Ardón Retana.

CAPÍTULO V ASUNTOS VARIOS

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Presidenta Patricia Mora procede a dar lectura a la Agenda y en consecuencia se acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO

SE ACUERDA

1. APROBAR LA AGENDA PROPUESTA PARA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTE, EN MODO VIRTUAL. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. Aprobación del Acta N° 30-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre del 2020 -virtual-.

La Directora Ana Hernández indica que es importante que en el Acta N° 30-2020 queden debidamente consignadas todas las intervenciones realizadas en los diferentes temas, por parte de las personas integrantes de la Junta Directiva, así como de las Directoras Administrativa Financiera y Estratégica del INAMU. Por consiguiente, solicita que sea revisado el borrador de dicha Acta, para incluir las observaciones que la señora Directora considera no están incluidas.

Una vez sometida a aprobación el Acta con las consideraciones señaladas, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO DOS

CONSIDERANDO

1. La solicitud planteada por la Directora Ana Hernández, de incorporar en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 30-2020, todas las intervenciones realizadas por las personas integrantes de la Junta Directiva y las Directoras Estratégica y Administrativa Financiera, respecto de los temas expuestos en dicha Sesión.

SE ACUERDA

1. APROBAR EL ACTA N° 30-2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN MODALIDAD VIRTUAL EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CON LA INCORPORACIÓN DE LAS INTERVENCIONES HECHAS POR LAS DISTINTAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTA JUNTA DIRECTIVA, CON RELACIÓN AL INFORME PRESENTADO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS Y DE MUJERES EN LA MESA DE DIÁLOGO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

En esta Sesión Ordinaria no se presentó ningún tema en el Capítulo III de Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Aprobación del **Convenio Específico de Cooperación a suscribir entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Asociación de Alianza de Mujeres Costarricenses**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones sociales de mujeres diversas, articulando iniciativas para el disfrute de su



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA N° 31 - 2020
SESIÓN ORDINARIA -VIRTUAL-
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020

AUDITORIA INTERNA
INAMU
Kathia Cordero
009160

ciudadanía plena, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

En razón del tema a discutir, al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos se refiera de la Sesión la Directora Ana Hernández, quien es la Representante de las Organizaciones Sociales ante la Junta Directiva del INAMU.

La Asesora Odette Brenes explica que una de las atribuciones del INAMU es propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres. Asimismo, que la Alianza de Mujeres es una organización sin fines de lucro, que promueve el desarrollo humano desde una perspectiva de género para lograr la equidad y la igualdad. En este sentido, promueve acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y acompaña el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres a nivel local, para la defensa de sus derechos, la justicia social, la igualdad y el desarrollo. Señala que el objetivo del Convenio es contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones sociales de mujeres diversas, articulando iniciativas para el disfrute de su ciudadanía plena en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Además, menciona entre los objetivos específicos, impulsar, en conjunto con Organizaciones sociales de mujeres, actividades (plantones, vigiliadas, entre otras) conmemorativas del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en diversas localidades del país; apoyar a las mujeres de Organizaciones sociales con signos distintivos relativos al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, para visibilizar su presencia y levantar sus voces en espacios comunales; fortalecer el liderazgo y la organización de las mujeres en sus localidades, motivando la participación en las actividades conmemorativas al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Promover el *Plantón feminista de resistencia comunitaria* organizado por la Red Nacional por los Derechos de las Mujeres y coordinado por la Asociación de Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo (MUSADE), para visibilizar la presencia de la Red como factor protector para las mujeres y distribuir material divulgativo sobre la prevención de la violencia machista, en los catorce territorios donde trabaja la Red.

Indica la Asesora Odette Brenes, que el INAMU en este Convenio tiene el compromiso de facilitar signos externos para las actividades promovidas por La Alianza de Mujeres, en Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres: mil camisetas (costo estimado ₡7.345.000,00); mil cubrebocas - mascarillas (costo estimado ₡3.390.000,00) y treinta y seis mantas-lonas (costo estimado ₡2.542.500,00), todo alusivo al día de Conmemoración, para ser distribuido por parte de la Alianza en las actividades; facilitar botellas de agua para las actividades presenciales organizadas por MUSADE e insumos para la elaboración de lazos, así como algunos trofeos para las mujeres que participarán en actividades propias de la Conmemoración. El costo estimado es de doscientos cincuenta mil colones (₡250.000,00); realizar el proceso de contratación de los signos externos con cargo al presupuesto institucional; facilitar material divulgativo institucional sobre derechos de las mujeres para ser distribuido entre el público que asista a las diferentes actividades promovidas por La Alianza de Mujeres, MUSADE y sus Organizaciones aliadas. Costo estimado dos millones de colones (₡2.000.000,00). Por otra parte, explica que los compromisos a ser asumidos por la Alianza de Mujeres, están asociados a organizar operativa, logística y metodológicamente, las actividades de la Alianza y Organizaciones sociales, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos específicos de la Cláusula segunda de este Convenio; distribuir los materiales y signos externos facilitados por INAMU entre las Organizaciones indicadas; entregar a MUSADE y sus Organizaciones aliadas los materiales indicados y facilitados por INAMU; tomar las medidas sanitarias ante el COVID (protección y distanciamiento), que han emitido las autoridades sanitarias en el país.

Explica la señora Brenes, que para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Alianza apoyará con un aporte que se estima en diez millones de colones (₡10.000.000,00), que incluye apoyo de la Organización operativa, logística y metodológica de las acciones para el logro de los objetivos, así como la convocatoria de las participantes y sus respectivas invitaciones y confirmación de las mismas; búsqueda de lugar para las actividades, ejecución del programa de movilización y atención de las participantes así como acompañamiento y asesoramiento a las organizaciones sociales para el éxito de las actividades programadas en las comunidades en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. El aporte del INAMU se estima en máximo trece millones quinientos veintisiete mil quinientos colones (₡13.527.500,00) para realizar las compras de signos externos requeridos y en dos millones de colones (₡2.000.000,00) por concepto de materiales divulgativos disponibles en la Bodega institucional para distribución al público asistente a las actividades programadas en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Por lo tanto, de conformidad con los aportes de las Partes, el presente Convenio Específico y para efectos fiscales se estima en la suma de veinticinco millones quinientos veintisiete mil quinientos colones (₡25.527.500,00).

Una vez esbozadas las observaciones y consultas pertinentes, se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO TRES
CONSIDERANDO**

1. El análisis realizado al Convenio Específico de Cooperación a suscribir entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Asociación de Alianza de Mujeres Costarricense, cuyo fin es contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de mujeres diversas, articulando iniciativas para el disfrute de su ciudadanía plena, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

SE ACUERDA

1. APROBAR CONFORME LOS ATESTADOS QUE LO FUNDAMENTAN Y EN APEGO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INAMU Y LA ASOCIACIÓN DE ALIANZA DE MUJERES COSTARRICENSE, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE MUJERES DIVERSAS, ARTICULANDO INICIATIVAS PARA EL DISFRUTE DE SU CIUDADANÍA PLENA; EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA CON SEIS VOTOS A FAVOR. ACUERDO FIRME.

Al ser las diecisiete horas con cuatro minutos se incorpora nuevamente a la Sesión la Directora Ana Hernández.

2. Análisis y aprobación del **criterio jurídico, administrativo y técnico presentado por la Unidad de Asesoría Legal, Dirección Administrativa Financiera y Dirección Estratégica, respecto de una posible transferencia presupuestaria para la atención directa de familias monoparentales con mujeres jefas de hogar, en condición de pobreza y pobreza extrema**, emitidos en los oficios **INAMU-PE-DAF-0588-2020 e INAMU-PE-DE-280-2020**, fechados 10 de noviembre y 11 de noviembre del año en curso, respectivamente; lo anterior en atención de lo solicitado en el oficio **DP-P-097-2020** del 29 de octubre del 2020, suscrito por el señor Presidente de la República y cumpliendo con el Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 30-2020.

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos se autoriza el ingreso de las señoras Zaida Barboza, Directora Administrativa Financiera a.i. y Lorena Flores, Directora Estratégica. Inicia la Directora Zaida Barboza exponiendo el criterio planteado en el oficio INAMU-PE-DAF-0588-2020, respecto de los argumentos legales, administrativos, presupuestarios y financieros sobre el planteamiento, cada apartado fue desarrollado por la Unidad de Asesoría Legal y la Dirección Administrativa Financiera.

Indica que en cuanto a los argumentos administrativos, presupuestarios y financieros se trata, mediante oficio INAMU-PE-DAF-0578-2020 del 04 de noviembre del año en curso, se expusieron algunos antecedentes propios de la información recibida para ese momento. Señala que el presupuesto del INAMU está conformado el dos por ciento (2%) de los todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y que el INAMU tendrá plena libertad para presupuestar, como propios los recursos que reciba de cualquier institución o fondo estatal con la debida aprobación de la Contraloría General de la República, y asignarlos a las partidas cuando lo estime oportuno. En los últimos 5 años, los ingresos que percibe el INAMU por el 2% de la Ley han estado al alza, claramente por diferentes escenarios económicos y por una excelente gestión de cobro. No obstante, para el año 2020 y los próximos periodos presupuestarios se proyecta claramente una disminución de ingresos producto de la pandemia de coronavirus COVID-19 que tiene en crisis la salud global. Esta disminución se suma la tasa de desempleo de Costa Rica que reporta el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el trimestre junio-julio-agosto del 2020, que se disparó 11,8 puntos porcentuales respecto al mismo período del año pasado, alcanzando el 23,2%, con estos porcentajes de desempleo afectaran directamente los ingresos que percibe el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y por ende al INAMU. También es conocido que por muchos años el INAMU acumuló un superávit libre sin destino específico y que a partir del año 2017 la Institución registró una serie de proyectos de Infraestructura Pública todos avalados por la Contraloría General de la República y por el Banco de Proyectos de MIDEPLAN. Con estos proyectos, el INAMU compromete la totalidad del superávit, de no haber realizada tal acción, el superávit debía ser devuelto a la Caja Única del Estado para el pago de deuda, siguiendo la Regla Fiscal. Por lo anterior, resulta necesario que para concretar esta solicitud o cualquiera, se deberá disponer de la información señalada para garantizar la mejor decisión, valorando las implicaciones, consecuencias y sobre todo la ruta a seguir para concretar la solicitud. Indica que se requiere conocer el alcance del convenio a suscribir y, a cuál de las tres instituciones se requiere dirigir los recursos. Si la transferencia está pensada dirigirla a la Comisión Nacional de la Emergencia se debe valorar legalmente cuál elemento legal se utilizará. Si por el contrario se piensa en las otras dos instituciones (Ministerio de Trabajo y IMAS), corresponde

analizar y vigilar que se cumpla con la normativa en materia de presupuestos públicos. Explica que de valorar la suscripción de un Convenio, es relevante observar las recomendaciones ya señaladas por la Unidad de Asesoría Legal, tomando en cuenta el corto tiempo que se dispone y una posible falta de liquidez por parte de caja única. Además, se habla de "transferir" recursos sobrantes del Presupuesto Ordinario 2020 para evitar una subejecución, sin embargo, resulta importante recordar que en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2021, se encuentra una estimación del superávit 2020 y que está financiando algunos rubros; es claro que la decisión de transferir recursos ordinarios, puede afectar la ejecución de algunas actividades. Para el ejercicio presupuestario 2021, se tiene presupuestada una transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia, se puede valorar esperar la aprobación de la Contraloría General de la República y si hay disponibilidad de recursos para concretarla se concreta en ese año 2020.

Explica que la Dirección Administrativa Financiera deberá velar por el correcto acatamiento de normativa vigente asociada a la materia financiera y presupuestaria, así como los criterios Legales asociados, referente a: a. Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; b. Ley 8131 que establece: "... no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital..."; c. Ley 9371, "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", Lineamientos para el cumplimiento del Artículo 7 de la Ley N° 9371, "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos" y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°12232 de la Autoridad Presupuestaria.; d. El Decreto N° 37485-H "Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias"; e. Circular CIR-TN-024-2018 y el Acuerdo No. 12232 aprobado por la Autoridad Presupuestaria; f. Si hay convenios con Entes privados o públicos se deberá velar por el acatamiento a las circulares emitidas por la Contraloría General de la República: a- Circular N°14299 y b-Circular N°14300.; g. Otro elemento que nos afecta y que se requiere considerar es lo señalado en el artículo 14 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 sobre el gasto corriente máximo autorizado para el presente período cuya tasa de crecimiento es de (4.67%). (Regla Fiscal); h. En el caso que fueron recursos ordinarios, en las Normas Técnicas sobre el presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, hay dos elementos a considerar: • Ítem 4.3.11 sobre la cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. "Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados"; • Ítem 4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas: a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia. En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones; b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese período. (el subrayado en nuestro). La Dirección es consciente de la situación que atraviesa el país por la Emergencia Nacional, no obstante, se debe valorar de previo a transferir recursos todos los elementos y el impacto a lo interno de la Institución de forma integral de las decisiones que aquí se lleguen a tomar. Se reitera la importancia que la institución antes de redirigir recursos a otras instituciones, se debe analizar los alcances legales establecidos en la Ley, toda vez que sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento según la escala jerárquica de sus fuentes. Adicionalmente, ante los escenarios económicos, se habla de que se dispondrá de un superávit y aún FODESAF no ha completado la totalidad de los desembolsos, situación que puede variar en los próximos meses.

En cuanto a los argumentos legales, la Asesora Odette Brenes señala que la primera pauta de gran relevancia en este tema que da en la norma, es en cuanto a la orientación que debe tener todo presupuesto "deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jéarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes" (artículo 4). Existen además una serie de principios que orienta la elaboración de los presupuestos públicos y que se encuentran desarrollados en el

artículo 5 de la misma ley. Interesa destacar dos de ellos: "b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (...) e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo". Estos principios son retomados en las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DFOE de la Contraloría General de la República. Las personas encargadas de la elaboración del presupuesto y todas las personas funcionarias del INAMU deben tener claro que, en aplicación del principio de gestión financiera, todos y cada uno de los instrumentos de planificación, de elaboración, de seguimiento y de ejecución presupuestaria y las acciones concretas en esas materias deben ir dirigidas a la satisfacción de los intereses generales que la Ley de Creación del INAMU establece como sus fines y que, indudablemente, se traducen en la protección de los derechos de las mujeres. En cuanto al principio de programación presupuestaria es importante hacer notar que no se trata de un principio de reciente inclusión en la normativa nacional pues ya en la Ley de Equilibrio Financiero y en los Manuales de Normas técnicas de presupuesto se contemplaba. Sin embargo, es en el Reglamento de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, decreto N°329988 que se define más claramente como requisito de elaboración de los presupuestos, el artículo 28 establece *Elaboración de los presupuestos. Los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones se elaborarán atendiendo a los principios presupuestarios establecidos en la Ley N° 8131, y según la técnica del presupuesto por programas. Para la definición de la estructura programática de cada dependencia se aplicarán los lineamientos que al efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Nacional*". Por su parte el artículo 9 del mismo cuerpo legal establece: *"Los proyectos de presupuesto de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente"*. El artículo 12 establece Requisitos para girar transferencias. *Prohíbese a las entidades del sector Público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico*. De una revisión de tales lineamientos y directrices se desprende que existen algunos conceptos y parámetros básicos, pero no se establece de modo restringido el número o clase de programas que deben consignarse en el presupuesto, siendo potestad de la Administración de cada entidad su definición, a través de la aplicación de una visión institucional estratégica. En tal sentido debe recordarse que, doctrinariamente, el presupuesto por programas se diferencia del presupuesto tradicional en tanto este último presupuesta tomando en cuenta solamente la adquisición de bienes y servicios, mientras que el presupuesto por programas vincula la producción de los bienes y servicios con los objetivos y metas previstas en los planes institucionales, es decir que se liga innegablemente a la planificación y es acá donde cobra especial relevancia revisar los fines institucionales para direccionar las acciones y el presupuesto a su cumplimiento. Más claro aún, en el Manual de Normas Técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República define el presupuesto por programas de la siguiente manera: *"presupuesto estructurado mediante programas presupuestarios. Contiene los objetivos y metas por alcanzar con determinadas acciones presupuestarias"*. Por programa presupuestario entienden dichas normas: *"agrupación de categorías programáticas de nivel inferior, que son afines entre sí, encaminadas a cumplir propósitos genéricos expresados en objetivos y metas, a cuáles se les asignan recursos materiales y financieros administrados por una unidad ejecutora y reflejan sus correspondientes asignaciones presupuestarias."* Asimismo, la categoría programática se define: *"Representan el conjunto de acciones que requerirán autorización de recursos y que configuran finalmente la estructura del presupuesto (programa, subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea)"*. En forma coincidente con las indicaciones de los numerales constitucionales que rigen el presupuesto, el Manual citado señala como finalidad del presupuesto institucional la siguiente: *"El presupuesto institucional debe ser un instrumento al servicio de las instituciones que les permita gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los bienes y servicios públicos, en aras de lograr resultados positivos en función de los requerimientos económicos, ambientales y sociales que debe atender a la luz de los objetivos de su creación"*. Al relacionar estos conceptos con los niveles de ejecución surge la necesidad de tener claro a qué se refiere el superávit y a qué se refieren las sumas libres sin asignación presupuestaria ya que ambos conceptos serán utilizados durante el estudio y la normativa vigente nos ayuda a definirlos con claridad. Las Normas Técnicas sobre presupuesto público ya mencionadas indican que el superávit libre es *"el exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto a tipo de gastos que puede financiar"*. De forma más simple, el superávit libre es la diferencia positiva entre ingresos y egresos totales. Así lo define el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°37077-H Procedimientos para la aplicación y seguimiento de las directrices generales de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos cubiertos por el ámbito de la

Autoridad Presupuestaria. Este aspecto es importante de observar pues, por lo general, las organizaciones -al ser creadas- dejan prevista la posibilidad de recibir recursos de terceros, incluso de instituciones estatales pero esto no deja solventado el requerimiento de que la institución otorgante (en este caso el INAMU) deba estar autorizada por ley para otorgar los recursos. Asimismo, resulta relevante aclarar que si lo que se pretende es un traslado de fondos del INAMU mediante un Convenio de Cooperación, a una entidad, es necesario la autorización legal para que el INAMU otorgue el beneficio, tal y como lo establece el artículo 11 de la Constitución Política.

Indica que la Asesora Legal, que la Unidad de Asesoría Legal mediante oficios AL-019-2014, AL-044- 2014 y AL 073-2014, AL-150-2014 se ha pronunciado sobre la procedencia de transferir recursos, concluyendo que la ley de creación del INAMU, no otorga la autorización para la transferencia de recursos, y en cumplimiento con la Ley General de la Administración Pública, artículo 11, el cual contempla el principio de legalidad que rige dentro del sector público, cuyo fundamento está en el artículo 11 de la Constitución Política, que dispone " Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede", se concluye que debe buscarse dicho fundamento en otras leyes. Así las cosas de la revisión para las siguientes entidades encontramos lo siguiente: "En ese contexto, la Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos. Al respecto, el segundo párrafo del artículo 25, establecen lo siguiente: Artículo 25" La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios" (...) Así en los casos de transferencia a sujetos es necesario observar lo establecido por la Contraloría General de la República, en las circulares No. 14300 punto III, No. 14299 punto 1,2, 3 y 4 sobre las regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciban partidas específicas y transferencias del Presupuesto Nacional, así como beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de entidades u órganos públicos; o que por disposición de ley, deben presentar su presupuesto para la aprobación de la Contraloría General de la República. Instituto Nacional de las Mujeres. Con el superávit no es posible financiar todo tipo de gastos. Por el contrario, los Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N°8131, Decreto Ejecutivo N°32452 establecen en el artículo 7 que los recursos provenientes de superávit se pueden utilizar para financiar gastos de actividad ordinaria de la administración pero que no tengan carácter de permanencia o generen obligaciones que deban financiarse en el tiempo. En el artículo de cita se establece expresamente que no es posible financiar: actividades protocolarias y sociales, viáticos en el exterior, gastos de representación personales y gastos de representación institucionales, información, publicidad y propaganda, suplencias, becas a funcionarios, becas a terceras personas, alimentos y bebidas excepto las entidades que tengan a cargo población vulnerable, combustibles y lubricantes, textiles y vestuario y todas aquellas que no sean parte de la actividad ordinaria. El origen y la regulación del superávit libre es reglamentario, no legal, pero al existir sólo esa norma que lo regule, del mismo modo debe respetarse. Por otra parte, las llamadas "sumas libres sin asignación presupuestaria" también comparten el origen reglamentario del término superávit, ya que es el Clasificador Presupuestario por objeto del gasto público, Decreto Ejecutivo N. 31459 del 6 de octubre de 2003 y sus reformas, el que define esta subpartida, perteneciente a la partida Cuentas Especiales, que se define como: "9.02 sumas sin asignación presupuestaria, incluye la previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada, las cuales provienen tanto de recursos libres como de recursos con destino específico lo que permite guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, al permitir ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos, aunque no se pueden imputar gastos directamente a las subpartidas que forman parte de este grupo. Para utilizar dichas sumas se deben seguir los mecanismos legales y técnicos establecidos". Estas sumas se incluyen en el presupuesto pero no están imputadas a determinados gastos y se clasifican en: "9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, incluye los montos a los que por diversas circunstancias no se les ha dado una asignación en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias. 9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria. Contempla las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones no se han asignado en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias". Es importante destacar de dónde provienen los fondos del INAMU, para lo cual debe recurrirse a su Ley de Creación, artículo 23 inciso e) que describe cómo está conformado el patrimonio INAMU: "(...) e.) El dos por ciento (2%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares". Aunado con lo anterior resulta relevante destacar que junto al análisis del presupuesto debe haber un análisis Técnico de los Proyectos incluidos o a incluir para la ejecución del presupuesto extraordinario.

1. Según la normativa atinente para los ingresos de los recursos a la Institución dispone lo siguiente: *Artículo 3 de la ley No. 5662 y su reforma, Ley No 8783: Con recursos de FODESAF se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social. Para ello, se procederá de la siguiente manera: f) Al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) se destinará un dos por ciento (2%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por FODESAF para el cumplimiento de los fines y las atribuciones establecidas en su ley de creación incluyendo el financiamiento de los programas de formación humana para mujeres en condiciones de pobreza y la articulación de los intereses de las mujeres en la oferta institucional. Se exceptúa al INAMU de la prohibición de destinar recursos a gastos administrativos, en virtud de que cuenta con la autorización legal para presupuestar como propios, los recursos recibidos por cualquier institución o fondo estatal".* Según lo indicado los recursos que ingresan al INAMU, se van a presupuestar como propios. Al respecto la Contraloría pronunció así: *Así los ingresos que recibe el INAMU de FODESAF, son para sus labores ordinarias en el cumplimiento de los fines y las atribuciones establecidas en su ley de creación No. 7801, ya que cuenta con la autorización de presupuestarlos como propios y son para toda la operatividad institucional y técnica, no sólo para el Programa Avanzamos Del presupuesto extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República, incluyendo proyectos con instituciones privadas y públicas, una vez realizada la revisión y análisis del contenido de dichos proyectos, se puede plantear las Modificaciones presupuestarias, correspondiente según la normativa y Normas Técnicas, para variar alguno de los proyectos a los que se destinarán los recursos, manteniendo la misma subpartida y el mismo monto. Con respecto a la autorización para transferir recursos a organizaciones o entidades públicas y privadas, De acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 5 establece: toda transferencia a privados requiere de autorización otorgada por ley a la entidad otorgante: "Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, a favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República (...)"*.

Posteriormente, la Directora Estratégica señora Lorena Flores expone lo concerniente a su oficio INAMU-PE-DE-280-2020 fechado 11 de noviembre del año en curso y respecto del Acuerdo N° 3 tomado en la Sesión Ordinaria N° 30-2020, mediante el cual se solicita a esta Dirección la identificación de las Partidas y Subpartidas Presupuestarias que no lograron una plena ejecución de su presupuesto ordinario para el año 2020 y, además, el análisis técnico de una eventual transferencia de recursos presupuestarios para la atención directa de familias monoparentales con mujeres jefas de hogar en condición de pobreza y pobreza extrema, y señala lo siguiente:

1. Subejecución de dependencias técnicas en el período 2020. El lunes 9 de noviembre del año en curso, esta Dirección elevó a consulta de los Departamentos y Unidades Técnicas, la solicitud de revisión exhaustiva de sus presupuestos, con el fin de estimar el monto de la subejecución correspondiente al presupuesto en reserva, como el que se encuentra disponible por ejecutar. Al respecto, se estimó unos \$2.200 millones que van a quedar sub ejecutados en los programas técnicos, este año. No obstante, estos recursos ya fueron considerados por la DAF, según lo indicado más adelante en este mismo oficio.

2. Análisis técnico de transferencia de recursos para atención directa de mujeres.

Se requiere aclarar aspectos legales, financieros y presupuestarios de la transferencia de recursos. De igual manera, es necesario precisar aspectos sustantivos de la propuesta para completar el análisis técnico solicitado por la Junta Directiva. En particular bajo ¿ qué mecanismo o plataforma se pensaría brindar la transferencia a las mujeres ? ¿ la de subsidios de emergencia del Instituto Mixto de Ayuda Social, o bien la del Bono Proteger del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ? Cabe señalar que INAMU e IMAS en agosto del 2020 ya habían efectuado análisis técnico, jurídico y financiero de transferencia de recursos de Superávit del INAMU al IMAS, con el propósito otorgar subsidios de emergencia a mujeres en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Se priorizaron mujeres jefas de hogar, mujeres en actividades informales, mujeres con discapacidad y otros grupos en función de situaciones particulares de vulnerabilidad social y económica. No obstante, los recursos no se pudieron transferir dada la normativa vigente que imposibilita el uso de recursos de superávit (recursos del INAMU) en gasto corriente (subsidios de emergencia del IMAS). De igual manera, otros aspectos son necesarios de aclarar para emitir criterio técnico, tales como: la ejecución de las transferencias a las mujeres ¿ se haría en 2020 o podría ser en 2021 ?, ¿ se estaría otorgando un único monto o subsidios por varios meses ?. Sin embargo, el aspecto fundamental que deberá tomar en cuenta la Junta Directiva es lo indicado en el oficio INAMU-PE-DAF-588-2020, con fecha 10 de noviembre, suscrito por la Directora Administrativa y la Jefa de la Unidad Legal, en el que se señala: *"...en el presupuesto ordinario para*

el ejercicio 2021 se encuentra una estimación del superávit 2020 y que está financiando los siguientes rubros...": FOMUJERES (€1.500 millones), terreno CEAAM Metropolitano (€500.0 millones), transferencia a la CNE para paquetes de alimentos (€330.0 millones) y sistemas de información (€310.975 millones), que suman un total de €2.659.475 millones. Por lo anterior, es importante aclarar que la estimación del superávit 2020 corresponde al monto estimado de la subejecución del presente año. Cabe recordar que la Institución, a excepción de los €1.200 millones que se iban a transferir al IMAS para subsidios de emergencia en el contexto de la pandemia por COVID-19 y se encuentran en el presupuesto de esta Dirección, no tiene superávit libre de periodos anteriores. Por tanto, todos los rubros anteriores se estarían financiando con el superávit que se ha producido en el 2020 (subejecución 2020).

La Dirección Estratégica no contaba con el detalle pormenorizado sobre los rubros financiados con superávit y aquellos financiados con presupuesto ordinario en el Plan Presupuesto 2021, hasta el día de hoy que queda claramente indicado en el oficio INAMU-PE-DAF-588-2020 de la DAF. Considerando los aspectos mencionados, el traslado de recursos del presupuesto ordinario 2020 tendría consecuencias sobre el financiamiento de los rubros ya presupuestados en el 2021. El ejercicio de la estimación de la subejecución presupuestaria de los Programas técnicos, fue solicitado a esta Dirección en el Acuerdo N° 3, Sesión Ordinaria N° 30-2020 de la Junta Directiva. La DAF habría realizado este ejercicio meses atrás y estimado un monto de subejecución (incluyendo la estimación de FOMUJERES), que se presupuestó como superávit en proyectos concretos del próximo año 2021. Cabe señalar que el ejercicio que hicieron los departamentos y unidades técnicas a solicitud de la Dirección Estratégica, en el transcurso de la presente semana, aporta un estimado más cercano y actualizado de la subejecución del período 2020 de la parte técnica - sustantiva de la Institución.

En línea con lo expuesto, la Asesora Legal Odette Brenes se refiere al contexto jurídico, avalando las alianzas estratégicas, en el tanto jurídicamente la norma habilitante permita dirigir los recursos en beneficio de la población de mujeres; y en caso de transferir los recursos a la Comisión Nacional de Emergencias, debe garantizarse que serán dirigidos a las mujeres y por tanto deben establecerse sistemas de control técnico presupuestario, combinado con la legalidad y con la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y en alianzas estratégicas que deben considerar todos los elementos de excepción por la pandemia provocada por el COVID-19.

En este contexto la Viceministra Natalia Álvarez reitera la necesidad apremiante, de establecer canales de comunicación y coordinación entre los Asesores Jurídicos de la Comisión Nacional de Emergencias señor Eduardo Mora y la señora Odette Brenes del INAMU y anotar la advertencia que señala la Directora Administrativa y la Directora Estratégica respecto de la transferencia de fondos presupuestarios.

El Director Luis Pablo Zúñiga considera que existe contradicción, dado que comprende la urgencia de resolver, no obstante, hace previsiones sobre las limitaciones legales inflexibles que hacen imposible ejecutar la transferencia y el desconocimiento de las implicaciones presupuestarias delimitadas en el Decreto de Emergencia que nos rige actualmente. Considera que un asunto que requiere urgente resolución, es definir claramente si FODESAF va a realizar la totalidad de los desembolsos en lo que resta del período 2020. Además, señala la importancia de tener la seguridad de que el INAMU va a ser habilitado para hacer transferencias del presupuesto institucional.

Al ser las dieciocho horas con treinta y seis minutos se retiran las Directoras Lorena Flores y Zaida Barboza.

Una vez esbozadas las observaciones y consultas pertinentes, la Presidenta Patricia Mora somete a consideración el acuerdo correspondiente.

La Directora Ana Cecilia Hernández **SE ABSTIENE DE VOTAR.**

Por consiguiente, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO CUATRO CONSIDERANDO

1. El análisis de lo consignado en los oficios INAMU-PE-DAF-0588-2020 e INAMU-PE-DE-280-2020 fechados 10 y 11 de noviembre del año en curso, respectivamente; con respecto a la solicitud planteada por el señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, en su oficio DP-P-097-2020 del 29 de octubre del 2020, acerca de una posible transferencia presupuestaria de recursos ordinarios, para la atención directa de familias monoparentales con mujeres jefas de hogar, en condición de pobreza y de pobreza extrema.

SE ACUERDA

1. INSTRUIR A LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL; A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL INAMU, A EXPLORAR CON OTRAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, PRINCIPALMENTE EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, A EFECTO DE VALORAR LA VIABILIDAD DE ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS INSTITUCIONES, CON BASE EN UN PROYECTO SOSTENIBLE, EL CUAL INDIQUE LA POBLACIÓN QUE VA A SER BENEFICIADA Y QUE CONTenga ASIMISMO OBJETIVOS DEFINIDOS E INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL IMPACTO DE SU EJECUCIÓN; PARA LOGRAR TRANSFERIR RECURSOS DESTINADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020, Y BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA A LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR COVID-19: LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE SE ESTARÁ HABILITANDO JURÍDICAMENTE AL INAMU PARA REALIZAR DICHO MOVIMIENTO DE RECURSOS.
2. SOLICITAR A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS, DETERMINAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020 VIABLE PARA TRANSFERIR, EN LA ATENCIÓN DIRECTA A LAS MUJERES EN LA EMERGENCIA NACIONAL, ESTABLECIENDO DE PREVIO SI EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES -FODESAF- COMPLETARÁ LA TOTALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS AL INAMU DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y EN CASO DE NO SER ASÍ, ESTABLECER CUÁNTO SE AFECTARÁN LAS OBLIGACIONES COMPROMETIDAS POR LA INSTITUCIÓN.
3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A DAR PRIORIDAD A LA GESTIÓN INDICADA, PARA QUE -SI ES VIABLE-, PUEDA COMPLETARSE EN EL MUY CORTO PLAZO QUE QUEDA DEL PRESENTE AÑO 2020, Y LLEGUE A TIEMPO, PARA BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA A LAS MUJERES EN LAS NECESIDADES GENERADAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA CON SEIS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN. ACUERDO FIRME.

3. Análisis de lo consignado en el oficio **INAMU-PE-0692-2020** de fecha 04 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Antonio Trejos Mazariegos, Jefe de Despacho, referente a la **Reorganización del espacio físico en que se encuentran las instalaciones de la Sede Central del INAMU en el Edificio SIGMA**, lo anterior en atención a lo consignado en el Acuerdo N° 5 tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2020 celebrada el 29 de octubre del 2020.

La Junta Directiva analiza el oficio INAMU-PE-0692-2020, mediante el cual el Director de Despacho Antonio Trejos explica, que en cumplimiento del Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N° 29-2020 y al ser comunicadas las distintas dependencias institucionales técnicas y administrativas involucradas; se recibieron solicitudes, consultas e inconformidades por parte de las Coordinaciones de las Áreas Técnicas de Construcción de Identidades y Proyectos de Vida; Condición Jurídica y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, Violencia de Género; Ciudadanía Activa y Gestión Local y la Contraloría de Servicios, en que solicitan a la Junta Directiva reconsiderar el Acuerdo N° 5 supracitado, en atención a la naturaleza de las funciones sustantivas del INAMU; el rango de jerarquía de las dependencias y resguardo de la confidencialidad a mujeres usuarias que se acercan al edificio, en cuestión de recibir atención y asesoría ante situaciones de violencia de género de diversa índole.

Una vez esbozadas las observaciones y consultas pertinentes, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO CINCO

CONSIDERANDO

1. El análisis de lo consignado en el oficio INAMU-PE-0692-2020 de fecha 04 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Antonio Trejos Mazariegos, Jefe de Despacho del Instituto Nacional de las Mujeres, referente a la Reorganización del espacio físico en que se encuentran las instalaciones de la Sede Central del INAMU en el Edificio SIGMA.
2. Que fueron analizados cada uno de los señalamientos hechos por las diferentes dependencias institucionales, respecto de la reorganización del espacio físico del INAMU en el Edificio SIGMA.

SE ACUERDA

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, INFORMAR A ESTA JUNTA DIRECTIVA EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, SI EFECTIVAMENTE SE AVANZÓ EN LA GESTIÓN DE HABILITAR DOS SALAS DE REUNIONES EN EL EDIFICIO SIGMA, COMO ESPACIOS APROPIADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES, EN AQUELLOS CASOS QUE SEA OPORTUNA LA PRESENCIA FÍSICA Y QUE SE REQUIERA PRIVACIDAD.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA N° 31 - 2020
SESIÓN ORDINARIA -VIRTUAL-
12 DE NOVIEMBRE DEL 2020



4. Análisis y revisión del criterio emitido por los Departamentos Técnicos del INAMU, acerca de las propuestas de las Organizaciones Feministas y de Mujeres representadas en la Mesa de Diálogo INAMU-Organizaciones, presentado mediante oficio INAMU-PE-DE-245-2020 de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por la señora Lorena Flores Salazar, Directora Estratégica.

La Asesora Aleida Devandas presenta un documento conteniendo una propuesta de acuerdo, en cumplimiento de lo que le fue solicitado en la anterior Sesión Ordinaria N° 31-2020, realizada el 12 de noviembre del año en curso.

La Junta Directiva analiza la propuesta presentada y considera que el acuerdo debe quedar consignado de la siguiente manera:

ACUERDO NÚMERO SEIS CONSIDERANDO

1. Siendo recibido y analizado por esta Junta Directiva el oficio INAMU-PE-DE-245-2020 suscrito por la Directora Estratégica Ana Lorena Flores en fecha 20 de octubre del 2020, con respecto a las propuestas resultantes de la Mesa de Diálogo entre el INAMU y algunas Organizaciones Feministas y de Mujeres.

SE ACUERDA

1. DAR POR RECIBIDO Y ANALIZADO EL OFICIO INAMU-PE-DE-245-2020, MEDIANTE EL CUAL SE SISTEMATIZAN LAS PROPUESTAS SURGIDAS EN LA MESA DE DIÁLOGO. EN EL MISMO SE ANALIZA CADA UNA DE ELLAS Y SE BRINDA CRITERIO SOBRE SU VIABILIDAD POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS TÉCNICOS DEL INAMU, RESULTANDO UN DOCUMENTO MUY COMPLETO Y RIGUROSO.
2. CON RESPECTO A LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL "TEMA VI: CONTINUIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL INAMU. APOYO E IMPULSO DE PROPUESTAS DE JUSTICIA FISCAL COMO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES DE POLÍTICA SOCIAL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCIÓN." CONSIDERAMOS QUE LOS MISMOS TRASCENDEN EL ÁMBITO DE ACCIÓN INTERNO DEL INAMU, ANTE LO CUAL, ACORDAMOS QUE ESTA JUNTA DIRECTIVA CONTINUARÁ REALIZANDO LA INCIDENCIA POLÍTICA NECESARIA PARA CONSEGUIR LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LOS PUNTOS DESARROLLADOS EN EL TEMA VI.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

CORRESPONDENCIA

1. Conocimiento del documento **Proyecto Capital Semilla para Mujeres Emprendedoras y/o Empresarias que cuenten con modelos de negocios sostenibles y competitivos, en el marco del Programa Nacional de Mujeres Empresarias: Mujeres y Negocios -PNME-, que se operará con una alianza entre las instituciones operadoras del PNME y la Alianza Empresarias para el Desarrollo -AED-,** expuesto por la señora María Picado, Coordinadora del Departamento de Políticas Públicas.

La Junta Directiva da por conocido y analizado el documento Proyecto Capital Semilla para Mujeres Emprendedoras y/o Empresarias que cuenten con modelos de negocios sostenibles y competitivos, en el marco del Programa Nacional de Mujeres Empresarias: Mujeres y Negocios -PNME-.

2. Oficio **DM-1289-2020** de fecha 02 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Ministro de Hacienda Elian Villegas Valverde, en que hace de conocimiento la **aprobación de la Ley N° 9911 Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021, que adiciona un Transitorio IV a la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario.**

La Junta Directiva da por conocido y analizado el oficio DM-1289-2020 del 02 de noviembre del 2020 suscrito por el señor Ministro de Hacienda Elian Villegas Valverde, en que se aprueba la Ley N° 9911 Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021, que adiciona un Transitorio IV a la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario.

3. Oficio **INAMU-PE-DAF-578-2020** fechado 04 de noviembre del 2020 por la señora Zaida Barboza, Directora Administrativa Financiera a.l., en que atiende lo solicitado en el oficio **DP-P-097-2020** del 04 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Presidente de la República, respecto del **traslado de recursos ordinarios que no vayan a ser ejecutados en el período 2020.**

La Junta Directiva da por analizado el oficio INAMU-PE-DAF-578-2020 de 04 de noviembre del 2020, en que atiende lo solicitado respecto del traslado de recursos ordinarios que no vayan a ser ejecutados en el 2020.

4. Oficio **INAMU-PE-0688-2020** del 03 de noviembre del 2020, en que la Presidencia Ejecutiva atiende el Acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 29-2020 del 29 de octubre del 2020, acerca de **designación de Equipo Técnico de Asesoría**. La Junta Directiva da por conocido y analizado el oficio INAMU-PE-0688-2020 del 03 de noviembre del 2020, en que se atiende el Acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 29-2020 del 29 de octubre del 2020, acerca de designación de Equipo Técnico de Asesoría.
5. Oficio **INAMU-PE-DAF-0576-2020** fechado 04 de noviembre del 2020 por la Directora Administrativa Financiera, que atiende la solicitud de información sobre el Edificio del INAMU en Zapote, planteada por el Licenciado Walter Ardón Retana. La Junta Directiva da por conocido el oficio INAMU-PE-DAF-0576-2020 de fecha 04 de noviembre del 2020, en que se atiende la solicitud de información sobre el Edificio del INAMU en Zapote, planteada por el Licenciado Walter Ardón Retana.

CAPÍTULO V ASUNTOS VARIOS

1. El Director Luis Pablo Zúñiga expone lo concerniente a una decisión tomada en el mes de octubre del 2020, entre los Sindicatos del Magisterio Nacional y el Ministerio de Educación Pública, para incorporar a 4.000 personas Trabajadoras de Comedores Escolares, como funcionarias adscritas al Régimen del Servicio Civil.

Explica el señor Director, que en este caso no se trata de un tema presupuestario adicional, dado que estas personas funcionarias ya están recibiendo un salario por parte del Estado, pero a través de un intermediario, como son las Juntas de Educación que administran las Escuelas o las Juntas Administrativas que dirigen los Colegios de Secundaria. Indica que lo contradictorio es que estas funcionarias reciben un salario mayor como Trabajadoras del Sector Privado, que el salario mínimo que les sería reconocido en el Sector Público, de acuerdo al Manual de Cargos que al efecto tiene el Régimen del Servicio Civil. Sin embargo, a las funcionarias esto les beneficia, dado que el MEP les garantiza continuidad laboral, porque no podrían ser sustituidas por una funcionaria interina, como ocurre actualmente, mientras no incurran en ninguna falta laboral, podrían tener un nombramiento indefinido. Por otra parte, la contratación que se hace eventualmente por parte de las Juntas no comprende todo el año; además de que muchos de sus derechos laborales no les son reconocidos, siendo el más grave el de la seguridad social. Lo anterior es provocado en buena medida por la cantidad de 5.000 Juntas de Educación y Administrativas en todo el país, que se hace imposible de inspeccionar y controlar en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones laborales hacia las personas funcionarias, en cuanto a las transferencias y cargas sociales.

Explica que un aspecto relevante es que no existe una razón válida, que justifique que a estas personas funcionarias no se les pague lo que les corresponde y no se les considere como funcionarias de un servicio público como en efecto lo son. El señor Director reseña que estas funcionarias siendo madres de los estudiantes, iniciaron sus labores a través de un voluntariado; con un agravante, al ser esto lastimosamente considerado por algunos sectores del MEP, como la naturalización de un trabajo no remunerado, como es el servicio doméstico.

Una vez esbozadas las observaciones y consultas pertinentes, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO SIETE

CONSIDERANDO

1. El análisis efectuado a la propuesta presentada por el señor Luis Pablo Zúñiga Morales, como Representante del Ministerio de Educación Pública ante esta Junta Directiva, respecto de la situación laboral de las funcionarias Cocineras de los Comedores Escolares de dicho Ministerio, subcontratadas por las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas ubicadas en todo el país; así como a la decisión de formalizar los Contratos de Trabajo dentro del Sistema de Contratación Laboral de la Dirección General de Servicio Civil.

SE ACUERDA

1. APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR LUIS PABLO ZÚÑIGA, QUE A LA LETRA DICE: "JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU). A las dieciocho horas del doce de noviembre del año dos mil veinte. Se conoce situación laboral de las Cocineras de Comedores Escolares del Ministerio de Educación Pública, subcontratadas por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas en todo el país y la decisión de formalizar sus Contratos de trabajo dentro del Sistema de Contratación Laboral de la Dirección General del Servicio Civil.

RESULTANDO:

1. El Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA) cuenta con una cobertura que supera el 95% de los centros educativos públicos del país, beneficiando cerca de 850 mil personas estudiantes, en más de 4.500 escuelas y colegios en todas sus modalidades y ciclos, brindando un servicio que contribuye a la permanencia en los servicios educativos de estudiantes que se encuentran en riesgo de exclusión social y concentración de pobreza extrema.
2. Este Programa consiste en ofrecer una alimentación complementaria, además de promover hábitos alimentarios saludables en la población estudiantil, aprovechando este espacio para ofrecer alimentos nutritivos, reforzar adecuados hábitos de higiene y comportamiento en torno a la alimentación diaria. Es así como, el comedor estudiantil es una valiosa oportunidad para promover los procesos de educación alimentaria nutricional en los educandos.
3. El servicio público de alimentación estudiantil, es atendido por un personal de 7.730 personas; más del 90% son mujeres; la mayoría trabajadoras con responsabilidades familiares; 30% de ellas se encuentran en situación de pobreza extrema.
4. Aproximadamente 2700 de estas trabajadoras ya está en el sistema del Servicio Civil dentro de la planilla Estatal; el resto de esta población laboral es subcontratada por las juntas de educación o juntas administrativas y por razones históricas y culturales la labor se "naturalizó" como actividad propia de mujeres por extensión del servicio doméstico y en muchos casos, las juntas escolares o administrativas no les reconocen su condición de trabajadoras, negándoles el pago completo de los salarios y demás derechos sociales que les corresponden, pese a que el MEP les transfiere el presupuesto completo.
5. Además de no gozar de todos los derechos que corresponden a las personas trabajadoras; la incerteza sobre la continuidad de sus Contratos, les impide acceder al crédito, a la vivienda social, a la atención de salud personal y familiar, así como al derecho a gozar de una vejez digna mediante el seguro de jubilación.
6. Por superar esta situación, el Ministerio de Educación Pública, acordó con los Sindicatos del Magisterio, en la III Convención Colectiva de Trabajo, pasar progresivamente a la formalidad laboral a estas servidoras, para que puedan gozar de todos los derechos que corresponden a su condición de trabajadoras de un servicio público.

CONSIDERANDO:

1. Que la Caja Costarricense de Seguro Social -CCSS- determinó desde el año 2000, que las funcionarias Cocineras de los Comedores Escolares son empleadas directas del Ministerio de Educación Pública, por cuanto los liga un Contrato de Trabajo que comprende los elementos constitutivos de toda relación laboral formal, a saber: prestación personal del servicio; subordinación a una autoridad del MEP y remuneración proveniente del Presupuesto Público del MEP; por consiguiente, en todos los casos de incumplimiento de las obligaciones de la seguridad social, ordena que su reconocimiento y pago de multas corresponde al Estado (MEP) como patrono y que la participación de las Juntas en la contratación es de mero intermediario, sin que por ello libere al patrono principal de responsabilidad.
2. Que adicionalmente, la propia Asamblea Legislativa estableció que el servicio de Comedores Escolares, para la adecuada alimentación y nutrición de estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social, pobreza y pobreza extrema, durante el período lectivo y no lectivo, es una actividad de interés público (Ley 9435 del 05 de abril del 2017); considerando también, en la Ley 9808 del 21 de enero del 2020, que se trata de un servicio público esencial.
3. Que el Artículo 74 de la Constitución Política, reconoce que los derechos y beneficios que contiene el Capítulo de Garantías Sociales son irrenunciables y que su enumeración no excluye otros que se deriven del principio cristiano de justicia social o de la Ley y que los mismos serán aplicables por igual a todos los factores concurrentes del proceso productivo (personas trabajadoras o empleadoras), reglamentados en una legislación social y de trabajo, a fin de procurar una política permanente de solidaridad nacional.
4. Que en el mismo sentido, la legislación anterior a la Constitución del 49 (Código de Trabajo, Ley constitutiva de la CCSS) o posterior a la Constitución (Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, aprobación de la CEDAW y de la Convención *Belem do Pará*, o la Ley de Protección al Trabajador), consagran la igualdad formal de la mujer trabajadora respecto a sus pares hombres; pero cuando se hace el análisis del sistema jurídico integral y de cómo funciona en la sociedad, -tal el caso del tratamiento que se les da a las funcionarias Cocineras de Comedores Escolares-, notándose que la realidad es otra: se "naturaliza" una condición de injusticia laboral y hasta se institucionalizan políticas públicas discriminatorias en el trabajo, donde la eliminación de derechos que la Constitución considera irrenunciables para el resto de los trabajadores, resulta socialmente aceptable, siempre que las víctimas sean mujeres pobres, de baja escolaridad, con la responsabilidad adicional de madres, a quienes la sociedad les atribuye la obligación de atender las labores domésticas en el comedor escolar, como parte de su "vocación natural" de género, en una discriminación interseccional.

5. Que para resolver esta situación de ilegalidad e injusticia, en la que incurre el propio Estado en su condición de Patrono, se requiere ejecutar el Acuerdo alcanzado en la Tercera Convención Colectiva de Trabajo del MEP, formalizando paulatinamente la contratación de cuatro mil (4.000) funcionarias Cocineras durante los años 2021 y 2022, para lo cual existe el presupuesto necesario, debiendo únicamente autorizarse el cambio de destino de la Transferencia presupuestaria que se hace a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para la contratación laboral de las funcionarias Cocineras, al presupuesto de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública. Autorización que corresponde a la Asamblea Legislativa en la aprobación del Presupuesto Nacional de la República del período 2021, actualmente en discusión legislativa.

POR TANTO:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres, acuerda:

- PRIMERO:** Avalar la decisión del Ministerio de Educación Pública, de formalizar la contratación progresiva de cuatro mil funcionarias Cocineras de Comedores Escolares directamente en planillas del Ministerio y bajo el Régimen del Servicio Civil, por un acuerdo alcanzado mediante el diálogo social en la III Convención Colectiva de Trabajo.
- SEGUNDO:** Reconocer que dicha decisión de política pública, constituye una acción afirmativa que contribuye a la superación de una discriminación histórica que afecta a las personas trabajadoras de Comedores Escolares, a muchas de las cuales no se les reconocen los derechos laborales básicos, manteniéndolas en la informalidad laboral.
- TERCERO:** Solicitar respetuosamente a las señoras Diputadas, a los señores Diputados y a los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa, aprobar la Modificación Presupuestaria propuesta por el Ministerio de Educación Pública en el Presupuesto Nacional correspondiente al período 2021, para que de la Partida de Transferencias a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas, se traslade el Presupuesto necesario a la Subpartida de Remuneraciones del MEP, en el monto suficiente para contratar 2000 personas trabajadoras de Comedores Escolares en el año 2021. Se hace la observación respetuosa a las señoras Diputadas y a los señores Diputados, de que en la eventualidad de que dicha autorización no se produzca, sería necesario devolver los recursos correspondientes -dentro del mismo Presupuesto-, a la Partida de Transferencias a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, de lo contrario el servicio de alimentación que se brinda en los Comedores Escolares a estudiantes con mayor incidencia en riesgo de exclusión social y concentración de pobreza extrema, se vería seriamente afectada; al igual que la situación laboral de 2000 personas Servidoras de Comedores Escolares, que no tendrían autorización presupuestaria para ser contratadas ni en el Régimen del Servicio Civil, ni mediante subcontratación laboral en las Juntas de Educación ni en las Juntas Administrativas.
- CUARTO:** Se declara Acuerdo Firme.
- QUINTO:** Comuníquese."
2. INSTRUIR A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A PROCEDER CON LA DIVULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO TOMADO POR ESTA JUNTA DIRECTIVA, COMO APOYO URGENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS CLASIFICADAS COMO COCINERAS EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE DICHO MINISTERIO.

SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES.

ACUERDO FIRME.

Al no tener más asuntos que atender, la Sesión Ordinaria número treinta y uno dos mil veinte, realizada bajo la modalidad virtual, concluye al ser las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos.



Patricia Mora Castellanos
Presidenta



Ana Catalina Morales López
Secretaria